

N° 2357

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 226 de Viernes 20-11-15

[CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR](#)

ALCANCE DIGITAL N° 98

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39323-MOPT-H

ADICIÓN DE FRASE FINAL AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE SEGURO OBLIGATORIO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DECRETO EJECUTIVO N° 39303-MOPT-H

[ALCANCE NÚMERO 98 \(VER PDF\)](#)

PODER EJECUTIVO
DECRETOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

LA GACETA

[GACETA CON FIRMA DIGITAL](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

No se publican leyes, acuerdos ni proyectos

PODER EJECUTIVO

No se publican decretos, acuerdos ni resoluciones

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
EDICTOS
AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE AHORRO VOLUNTARIO

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ASUNTO: AUDIENCIA A ENTIDADES REPRESENTATIVA POR PROPUESTA A MODIFICACIÓN DE NORMATIVAS ANTINEOPLÁSICO, BIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS Y MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN DEMOSTRAR BIOEQUIVALENCIA.

Otorga un plazo de 10 días hábiles, a partir de esta publicación, a aquellas entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo que se pudieren ver afectadas por la reforma parcial (que se pretende llevar a cabo) de la NORMATIVA CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ADQUISICIÓN Y PRECALIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS DENOMINADOS ANTINEOPLÁSICOS Y OTROS MEDICAMENTOS DE USO ESPECÍFICO EN PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS Y HEMATO-ONCOLÓGICAS; NORMATIVA CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN DEMOSTRAR BIOEQUIVALENCIA; NORMATIVA CON REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE OFERENTES PARA MEDICAMENTOS BIOTECNOLÓGICOS y BIOLÓGICOS, que fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Para mayor información y solicitud de la propuesta de reforma, así como presentación de argumentos se pueden comunicar con la Dra. Gemma María Elizondo Herrera, funcionaria del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica al correo electrónico gelizond@ccss.sa.cr.

MUNICIPALIDAD DE BARVA

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Publíquese por un plazo de 10 días hábiles para consulta pública y una vez finalizado el plazo, si no se recibiesen objeciones, observaciones u oposiciones se tendrá por aprobado definitivamente este Reglamento.

REGLAMENTOS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

RÉGIMEN MUNICIPAL

RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES

AVISOS

AVISOS
CONVOCATORIAS
AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
JUSTICIA Y PAZ
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
MUNICIPALIDADES

BOLETÍN JUDICIAL

[BOLETÍN CON FIRMA DIGITAL](#) (ctrl+clic)

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES

DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el N° 13-006601-0007-CO promovida por Ileana Balmaceda Arias, Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social contra el artículo 7 de la ley N° 6750 “Ley de estímulo a las Bellas Artes Costarricenses”, y el “Reglamento de Obras de Arte por parte de Instituciones Estatales” por estimarlos contrarios al artículo 73 de la Constitución Política, se ha dictado el voto N° 2015-016810 de las once horas y cero minutos del veintiocho de octubre del dos mil quince, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad, siempre y cuando se interprete, conforme a la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses, en el sentido que la obligación allí impuesta no aplica a la Caja Costarricense de Seguro Social en relación con los fondos y las reservas de los seguros sociales según el artículo 73 de la Constitución Política, interpretación que es extensiva al Reglamento de Adquisición de Obras de Arte por parte de las Instituciones Estatales. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese, íntegramente, en el Boletín Judicial. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Rueda Leal, Salazar Alvarado y Cruz Castro ponen notas separadas.»

San José, 28 de octubre del 2015.